



Calle de La Guaira. Oleo de F. Bellerman. Tomado de Ferdinand Bellerman. Diarios Venezolanos. 1842-1845. Caracas: Galeria de Arte Nacional. 2007, p. 299.

Contrabando y comiso de chimó y urao en la Provincia de Mérida de Maracaibo (1777-1823)*

Alicia Morales Peña** y Jorge Urbina Sosa***

Resumen:

Analizar y determinar a través de procesos criminales y sentencias dictadas por la autoridades, cuáles fueron las razones del surgimiento del contrabando; qué sector de la población intervino en la actividad clandestina; precisar cuáles fueron las medidas aplicadas por la autoridad para detener este delito y averiguar si existió un trato preferencial para los condenados, son algunos de los objetivos que se plantearon alcanzar en esta investigación, partiendo del hecho de que antes del establecimiento del Estanco no existía el contrabando de chimó y urao o por lo menos no era perseguido con tanta rigurosidad oficial con la que se persiguió a quienes infringieron las leyes de la institución. Para ello, analizaremos los procesos legales seguidos en contra de este delito, definición del contrabando, los pasos para controlarlo, las sentencias dictadas por las autoridades y las razones para que surgiera y se desarrollara el comercio ilícito, así como sus consecuencias económicas y sociales.

Palabras Clave: contrabando, comiso, estanco de tabaco, Chimó, urao, Provincia de Mérida.

Abstract:

The purposes of the present research are the following: analyze and determine, through the criminal trials and rulings handed down by authorities, the reasons for the emergence of the contraband, which sector of the population was involved in this clandestine and illegal activity, specify the measures taken by the authorities in order to halt this crime and investigate whether preferential treatment was granted to the convicts; starting out from the fact that chimó (a type of chewing tobacco produced in Venezuela) and urao (sodium sesquicarbonate, used in the production of chimó —from an aboriginal name for salt) smuggling did not exist before the establishment of El Estanco (the Spanish government's monopoly on tobacco production and trade). Or, at least, this contraband was not persecuted with the same rigor as people who incurred in the violation of regulations of the institution. In order to fulfill these purposes, we analyze the legal actions pursued against this crime, the definition of contraband, the measures taken in order to control contraband, the rulings handed down by authorities and the reasons for the rise and development of illicit trade, as well as its economic and social consequences.

Key Words: contraband, confiscation, Estanco, chimó, urao, Province of Mérida.

* Este artículo se terminó en 12/2010; se entregó para su evaluación en 02/2011; se aprobó para su publicación en 04/2011.

** Licenciada en Historia por la Universidad de Los Andes (2004). Magíster en Historia del Mundo Hispánico (2006). Licenciada en Educación (2008). Aspirante a Doctora en la Universidad Central de Venezuela. E-mail: aliciamoralesp@gmail.net.

*** Jorge Urbina Sosa: Licenciado en Historia por la Universidad de Los Andes (2004). Cursante de la Maestría de Historia de Venezuela. Personal del CDCHT en el área de Archivo. E-mail: jorge.urbina@ula.ve

Introducción

El establecimiento del Estanco del tabaco en la Provincia de Mérida de Maracaibo fue una medida que afectó la elaboración y consumo del chimó¹ y la extracción y venta de la sal de urao;² además, contribuyó a la aparición del comercio ilegal, que desafiaba leyes y reglamentos, lo que llevó a las autoridades a combatirlo para evitar el suministro ilegal y la proliferación de agentes no autorizados para la comercialización del tabaco, chimó y urao, hasta la eventual derogación del Estanco en 1833. Su establecimiento fue el detonante principal que dio origen al fenómeno del contrabando de las especies; aunque existió otro factor de mayor peso que impulsó a un grupo de personas a atacar las Leyes: la pobreza de gran parte de la sociedad. Situación que, obviamente, afectaba a toda la Provincia de Mérida de Maracaibo en el siglo XVIII, lo que explica que el contrabando, de alguna manera, sirviera como vía para la obtención de los géneros estancados. Esto se puede rastrear en la documentación judicial originada por las causas criminales seguidas contra los responsables de este delito. De allí que hayamos revisado para esta investigación, del Archivo General del Estado Mérida (AGEM) las secciones Reales Decretos y la de Contrabando y Comisos. De esta última fueron analizadas todas las causas criminales entre 1781 y 1826 (77 en total), período para el cual se dispone de la información de Archivo relativa a expedientes criminales por el delito de contrabando y que corresponde a la vigencia del Estanco; es decir, 1777, año de su promulgación, y 1833, cuando se efectuó su derogación. También, por supuesto, se empleó bibliografía existente relacionada con la historia económica colonial de Venezuela.³

1. Marco legal y la documentación jurídica en contra del contrabando

La implementación de la política del Estanco del tabaco por parte de la Corona buscaba un sólo fin: el económico. Mediante su aplicación, todas las actividades relacionadas con el tabaco y sus derivados quedaron bajo su control, solamente esta institución podía

comprar y vender las especies estancadas; para ello se promulgaron algunas leyes y disposiciones que reglamentaron todo lo relacionado con este ingreso, también se recurrió a documentos ya vigentes para el momento en que fue establecido el Estanco, con lo cual se esperaba que el Intendente legislara y procediera a administrar la nueva institución.

En la Real Cédula sobre el establecimiento del Estanco del tabaco (1777), el Rey prohibió contundentemente la intervención de particulares en el negocio de esta hoja y sus derivados. Quedó vedado cultivar en zonas no señaladas por el Intendente; se prohibió vender, comprar y consumir productos que fueran ajenos al monopolio del Estanco; todos debían cumplir con esta orden y quien se atreviera a desacatarla se hacía merecedor de los castigos impuestos en contra de los contraventores⁴ y defraudadores, sin que existiera ningún tipo de privilegio ni excepciones.⁵ Para asegurar el cumplimiento de esta prohibición, en el Reglamento para la Administración General de la Renta del Tabaco (1779), en los artículos 14 y 15, se ordenaba a los encargados proteger y hacer cumplir con lo establecido, para impedir las actividades clandestinas que surgieran en torno al tabaco, controlar las siembras ilegales y contener el ingreso de las especies por vía del contrabando.⁶

Continuando con el proceso de reglamentación jurídica para impedir delitos en contra de los intereses del Estanco, en el artículo 17 de la Instrucción de Administradores Subalternos (1785), quedaba indicado la misión que tenían estos funcionarios: "...averiguar e impedir los fraudes y siembras clandestinas de tabaco en su partido..."; y en el artículo 36 de esta instrucción quedaba la advertencia sobre las penas correspondientes para cada delito.⁷

En el documento sobre las Prevenciones a los Resguardos y Administradores (1785), se establecía en el artículo 8 el procedimiento a seguir en caso de capturar a un contrabandista con su carga:

Una vez que hayan cogido el fraude a cualquier particular, se pasará a embargo de bienes al defraudador, y se hará inventario de los que se encontrasen, que se han de depositar en persona lega, llana y abonada a excepción del dinero que se hallare,

que se ha de poner en poder del Administrador, precediendo depósito jurídico.⁸

Otro documento que el Intendente debía tener presente era la Real Cédula de Ejército y Real Hacienda del 8 de diciembre de 1776,⁹ en ella se le otorgaba mayores facultades para el control del tráfico ilícito, ya que el Estanco del tabaco estaba bajo la jurisdicción de la Intendencia. En esta Cédula, quedó registrada la preocupación de la Corona por combatir el delito y por castigar a los contrabandistas, en especial, el contrabando que se realizaba con agentes extranjeros, o enemigos, en las costas y puertos de las Provincias. A lo largo de este documento, queda expuesto el procedimiento que debía seguir el Intendente y sus subdelegados para combatir este delito; se ordenaba al Intendente entrar en conocimiento de todo lo relacionado con la Real Hacienda para que pudiera establecer las pautas a seguir, guiándose por las recomendaciones dictadas en la Cédula. Entre esas disposiciones se ordenaba al Intendente actuar en los casos de fraude y contrabando "...con la más posible brevedad e imponiendo a los reos las penas establecidas pues el pronto castigo de las culpas es el medio eficaz de evitar los delitos."¹⁰ Otra recomendación era la de entregar "...guías para el comercio y el tráfico interior..."; que no eran otra cosa que licencias que debían obtener las personas que se dedicaban a transportar mercancías, o los viajeros que llevaran consigo algún género, y en las entradas de las ciudades presentar aquellas en las revisiones a que eran sometidos por los funcionarios encargados de esa tarea. Las guías estaban sometidas a un riguroso proceso para su entrega, las cuales debían ser recogidas cada seis meses para impedir que algunos mercaderes las utilizaran para pasar mercancía de contrabando por mercancía legal.¹¹

Estos funcionarios apostados a las entradas de las ciudades eran parte de los cuerpos de Volantes o Ministros de Resguardos, eran nombrados por el Intendente y vigilados por el Administrador, y sus salarios corrían por la cuenta real.¹² Esta organización militar tenía la obligación de confiscar el tabaco, custodiar el transporte de las especies y acabar con las siembras clandestinas en todo el territorio de la Intendencia; el número de integrantes era relativamente

pequeño, aunque si se toma en cuenta el rigor con que aplicaban las reglas en contra del comercio ilegal y si se hace la comparación con el número de las fuerzas de vigilancia del orden público, su presencia era significativa.¹³

Entre las tareas que debían cumplir estos empleados y el Intendente se contemplaba el registrar las casas de los sospechosos o en cualquier posible lugar, porque:

...es el que en las cajas de su propia habitación o en las ajenas resulten tener ciertos parajes secretos con algunos huecos entre pared, ventanas, aún entre los mismos pisos de los cuartos, en caballerizas, conductos de agua y otros cuyos parajes reservados no se hicieron ni hacen, sirven ni pueden servir con más fin y objeto que el de ocultar los contrabandos que son tan frecuentes en esos países...¹⁴

Además del salario mensual que tenían las personas que intervenían en la persecución y control del contrabando, se le otorgaba otro importante beneficio, el cual consistía en la entrega de una parte del valor del comiso hecho por cualquier medio; esta recompensa se le daba a los aprehensores, contadores, administradores generales y particulares, gobernadores, oficiales, jueces, el intendente y otras autoridades que participaran en los procesos judiciales; pero después de haber cancelado las deducciones por los gastos ocasionados en el juicio, esta era una forma de premiación para incentivar la aplicación y dedicación de los funcionarios;¹⁵ además, se otorgaba una cantidad de dinero a las personas que realizaban la denuncia ante las autoridades y en el caso de los esclavos se le ofrecía su libertad.¹⁶

Este estímulo tenía un significado muy importante, probablemente sea la razón de que en tiempos de regulación o prohibición, las autoridades cumplieran con tanto afán su objetivo en contra del tráfico ilícito, sin dejar pasar por alto los comisos de menor envergadura, por muy pequeña que fuera la cantidad y llevaran ante la justicia a los responsables del delito, de acuerdo a las incautaciones o comisos, la justicia dictaba las penas para castigar a los infractores.

2. Contrabando

El contrabando fue una reacción no violenta y clandestina por el establecimiento del Estanco del tabaco, este comercio o producción de géneros prohibidos por las leyes era uno de los problemas que tenían que combatir los funcionarios para el pleno funcionamiento y control de esta institución.

Así, el contrabando es un fenómeno socio-histórico que surge como forma de comercio para atender y satisfacer las necesidades de la población que por vía legal o autorizada no son cubiertas: “La raíz original del contrabando se encuentra en la necesidad de dar satisfacción a una carencia”. Este comercio no es consustancial con las sociedades y su actividad amenaza intereses particulares o generales dentro de la misma sociedad.¹⁷ En este sentido, ante la imposición de leyes despóticas, como reacción se generan en la sociedad prácticas que conducen a la trasgresión de las normas regularizadoras, de forma tal, que se va por encima de la ley, se buscan caminos alternos, inclusive se justifica su trasgresión:

La palabra contrabando es de origen español, y sus antecedentes los encontramos en la expresión *bannun*, voz latina esta última con la cual se denominaba una ley cualquiera dictada con la finalidad de ordenar o de impedir hechos individualizados a los moradores de una nación. De este modo, la palabra contrabando vino a significar cualquier acción o comportamiento contrario a una ley o a un edicto en un país, región o pueblo determinado.¹⁸

Entre los factores que intervienen en el fenómeno del contrabando tenemos: 1º) la prohibición, al existir un control sobre un determinado producto, los consumidores buscarán o aceptarán actividades fuera de la ley para obtener lo que necesitan; 2º) el producto será la materia de intercambio que dependiendo de su importancia y necesidad hará variar su precio en el mercado legal y lícito y en el mercado del contrabando; 3º) la relación oferta-demanda, o lo que es lo mismo, la relación vendedor y comprador, aquí los vendedores trataran de vender su mercancía, a sabiendas de la ilegalidad de su actividad y

los compradores obtener el producto; 4º) el factor de riesgo, este jugará un papel importante en el valor de lo que se intenta contrabandear; 5º) la ley, debe ser cumplida por todos y para ello existirán quienes la hagan cumplir; 6º) medios de transporte y los transportistas; 7º) corrupción y chantaje, alrededor de cualquier actividad ilegal giran personas con ansias de participar del negocio.

Los participantes del delito por lo general son: el *contrabandista* o *contraventor*, este personaje es el autor del hecho punible, violando la norma penal y las leyes; el *cómplice*, el cual figura como personaje secundario, conocedor del delito; y el *encubridor*, que interviene luego de cometido el delito, ocultando y ayudando al autor a salir airoso en su cometido.¹⁹ En los documentos analizados para esta investigación sólo aparece el contraventor como figura del delito.

La acción del contrabandista afectaba sólo al interés del fisco, o, en este caso, atentaba contra la Hacienda Real, por lo que no se hacía merecedor de un castigo mayor como la pena capital, ya que las penas dictadas dependían del peso o gravedad del contrabando.

3. Procedimiento en las causas criminales por contrabando

Como todo en la organización hispana colonial las causas en contra de los contrabandistas generalmente cumplían un mismo procedimiento, esto motivado por la normativa vigente para esa época, normas que las autoridades seguían para llevar un mejor control de los asuntos criminales y de la Real Hacienda.

Según el análisis de los documentos de archivos relacionados con la materia, podemos hacer el siguiente modelo seguido por las autoridades en los casos de contrabando en la Provincia de Mérida durante el período de vigencia del Estanco de tabaco:²⁰

- Se iniciaban con la denuncia del contrabando o la incautación del chimó y el urao, dependiendo del caso. En la primera circunstancia un denunciante daba la información a las autoridades sobre el sospechoso de comerciar ilícitamente o por tener en su posesión géneros prohibidos; en la segunda circunstancia, las autoridades

y funcionarios realizaban el decomiso, luego se levantaba un acta detallando los pasos seguidos por las autoridades.²¹

- Capturado el delincuente se embargaban sus bienes, los cuales pasaban a depósito en manos de una persona confiable, estos podían ser bienes inmobiliarios y mobiliarios, reses, cosechas, etc.

- Un Perito calificado procedía a reconocer la cantidad y la calidad de los géneros decomisados, consignándose a la Real Renta para su posterior venta o destrucción de la mercancía.

- Se entregaba una parte del valor en dinero a los participantes del comiso, que en algunas ocasiones también consistía en los bienes que portaba los contraventores.

- Si el reo lograba fugarse de la cárcel pública —lo que resultaba ser habitual en esa época— lo citaban por pregón, después de tres edictos se le declaraba en rebeldía y continuaba el juicio sin su presencia, ordenándose “requisitorias” para su búsqueda y detención en las Provincias cercanas.

- Declaraban los Guardas, los testigos y el detenido, jurando por Dios, ratificándolo haciendo el signo de la cruz, en algunos casos surgían nuevos implicados por las declaraciones recogidas, los implicados denunciaban la participación de otros o denunciaban a quienes ellos habían comprado los productos.

- Se nombraba un fiscal y un defensor, esperando que aceptaran la designación, ellos por su participación recibían una cantidad por sus servicios prestados en el proceso.

- Si el detenido encontraba a alguna persona que le sirviera de fiador podía salir de prisión, apelando a la “fianza de carcelaria”.

- Se solicitaba a las autoridades que el reo cumpliera con las deudas o “acreencias” que tenía con las instituciones religiosas (conventos, hermandades, capellanías, etc.), o que por medio del proceso de avalúo y embargo se sacara el valor de las obligaciones y fuera cancelado directamente por las autoridades.

- Con los cargos establecidos e informadas las partes se procedía a dictar sentencia, la cual dependía de la cantidad del contrabando,

si lo decomisado era una pequeña porción lo hacía el Subdelegado o el Administrador destacado en la Provincia, pero si era una cantidad importante se enviaba el expediente a Caracas, al Intendente General para que decidiera la condena.

- Dictada la sentencia se le notificaba al contrabandista para que la aceptara y cumpliera su pena.²²

Con este acto se cerraba el procedimiento, los culpables recibían el castigo por la falta cometida y las autoridades cumplían con la obligación de impartir justicia.

4. Penas y castigos

La actividad del contrabando en las Provincias funcionaba por la costumbre, la corrupción y la tradición dentro de la población colonial, que permitían con cierta impunidad este tipo de comercio; en cualquier capa social existía un beneficiario directo e indirecto, las mismas autoridades reales participaban en él y se valían de su posición para continuar con este delito.

A pesar de esta situación existía una persecución constante en contra del comercio ilícito de cualquier especie, se destaca el combate que se hacía en las costas para evitar el contrabando con imperios rivales por medio de las Antillas e islas del Caribe. Pero la lucha para controlar este delito también se libraba tierra adentro, en las Provincias alejadas del mar —como Mérida— se practicaba la actividad contrabandística, por lo que fue preciso aplicar todos los medios para contener y castigar a los responsables de este hecho.

Queda claro en la Cédula de la Intendencia que el medio más eficaz para evitar el contrabando es el pronto castigo de los reos. Las penas variaban según el grado del delito, mientras mayor era la cantidad del contrabando mayor era el castigo, pero como ocurre desde siempre, el factor económico y la posición social tenían repercusión en el resultado del juicio y la posterior pena. Entre los castigos que recibieron algunos contraventores en la Provincia de Mérida por comerciar fuera de la ley con chimó y urao y que están recogidas en la documentación de Materia Criminal del AGEM, tenemos las siguientes:

• *Costas Procesales*. Son los gastos ocasionados por el proceso criminal, los cuales debían ser soportados por los litigantes, en este caso por los reos o culpables del delito; esta forma de remuneración tiene su origen en el Derecho Romano. Las Costas se diferenciaban de los Costos, porque las primeras eran para cancelar los materiales utilizados (papel sellado, tinta, etc.), y los segundos eran para pagar los honorarios de los profesionales que intervenían en el juicio; pero tal distinción perdió vigencia.²³

A través de las Costas, el reo cancelaba según previa tasación todos los gastos que ocasionaba la causa en su contra, se pagaba a las autoridades del Estanco establecidas en la Provincias y si el caso era ventilado en la Administración de Maracaibo una parte debía ser enviada a las autoridades de esa ciudad. Un ejemplo:

...Y declaro a la expresada Feliciano por libre de la pena de contrabandista, apersiviendola se abstenga en lo subcesivo de igual eseso; con condenacion de costas que satisfara segun Tazacion; cometiendo esta dilixencia a Don Tomas de Vielma cabo de este Resguardo...²⁴

• *Embargo*. Es la medida por la cual se prohíbe al detenido disponer libremente de sus bienes y patrimonio personal, para evitar la ocultación, enajenación deterioro y pérdida de los mismos, y la acción por la cual se realiza esta medida se conoce como *traba de embargo*. Se diferencian dos tipos de embargo: el preventivo, medida cautelar, previa que se hacía por precaución sobre los bienes del sospechoso, y el ejecutivo, medio por el cual se aseguraba la venta forzada del patrimonio del reo.²⁵

En los juicios analizados, el embargo preventivo era siempre aplicado, acto seguido a la detención del sospechoso; el ejecutivo se practicaba en los casos cuando el contraventor no tenía los medios económicos para cancelar las costas procesales.

...En su consecuencia se declara a Agustín de Zepeda así por este delito como por el de haber Escalado la Carzel en que se hallaba arrestado yncurzo en la Pena de comisso y por lo mismo condenado en el Perdimiento de las dos arrovas dies

y seis Libras de Azucar, una camisa calzones y Almoad de Lienzo, que se le aprehendio aplicandolo todo a los Guardas que hizieron la aprehencion, para que esta corta Gratificacion, sirva de Estimulo en lo Subcesivo: que la Libra y dos onzas de Urao se aplique a Beneficio de la Renta de este Ramo...²⁶

• *Subasta de bienes o remate*. Es la venta pública de los bienes de los deudores morosos, previamente tasados por un perito designado, el remate es dirigido por un subastador quien recibe las ofertas y entrega o vende el patrimonio al mejor postor, esta medida fue conocida y practicada en el Derecho Romano.²⁷

Cuando el enjuiciado no tenía la capacidad económica para cubrir los gastos de la costas procesales los bienes embargados del detenido eran vendidos en subasta pública:

...para que tenga efecto mando se proseda al Abaluo de los Vienes embargados insertos en el Superior Despacho que antesede, y efecto se sacaran a Publica subastacion, rematandolos en el mejor Postor segun Derecho...²⁸

• *La cárcel*. Cualquier tipo de privación de libertad se concibe jurídicamente como el castigo de la cárcel, entiéndase privación de libertad y encierro en un lugar determinado para la sanción; pero esta medida remite directamente al establecimiento de la cárcel, también conocido como: prisión, casa de fuerza correccional, galera, etc. Las primeras cárceles fueron establecidas en el antiguo Oriente y Medio Oriente; en España su instauración obedeció a la compilación de las leyes de los Godos: el Fuero Juzgo. Sólo a partir del siglo XVI se separaron los sexos, se agregaron camas y se permitió las visitas.²⁹ Todo sospechoso de contrabando o cualquier persona capturada *in fraganti* por este delito era recluida en la cárcel pública, esperando por las averiguaciones que demostraran su culpabilidad o su inocencia. Ya realizada las averiguaciones y determinada la culpabilidad del reo, éste podía permanecer encarcelado días, meses e incluso años dependiendo de la cantidad del contrabando: “...Aniceto Rondon Yndio del Pueblo de Lagunillas en la Juridiccion de Merida, se le condena a este en treinta dias de pricion, que sufrirá en aquella Real Carzel de aquella Ciudad...”³⁰

• *El exilio o destierro*. Consistía en la expulsión de una persona de un territorio determinado, que dependiendo del caso, no podía permanecer en dicho territorio por el lapso de tiempo establecido o por toda la vida. En esta condena el lugar donde debe residir el exiliado no está especificado, a diferencia del confinamiento que sí dicta el lugar. En el Derecho Romano existían dos tipos: el *regalatio*, en el cual el desterrado no perdía la potestad sobre sus bienes; y el *deportatio in insulam*, en él perdía sus privilegios perpetuamente. En España, existió la pena de extrañamiento, por la cual el Rey expulsaba a un súbdito por delinquir con traición, alevosía y agravio.³¹

...Imponiendosele salga de esta ciudad y su jurisdiccion a distancia de veinte y cinco Leguas de ella, que obsevara por destierro perpetuo, pues de infringir teniendose noticia estar dentro de ella, aunque no se emplee en el contravando que hasta aora, se le aplicaran las penas a que se haga acreedor con su pertinencia...³²

• *Trabajo o penitenciaría*. Tiene su contexto originario en la religión, según la cual cada pecador debe ser castigado y lograr su arrepentimiento a través de la penitencia, pero en un determinado momento se fue empleando este concepto en el Derecho positivo para conseguir el arrepentimiento del delincuente. En esta pena se complementan dos castigos: el confinamiento en la cárcel y el trabajo obligatorio público.³³

A quienes se le dictaba esta pena tenían la obligación de servir en la construcciones públicas:

...se Condona la pena de Precidio, a que hera acreedor el Reo al Servicio de Jornalero a Racion, y sin sueldo, a una de las Obras publicas que en la actualidad se estan fabricando a esta Ciudad, como son el Seminario de Estudios, la Carcel puvlica, y en el Hospital de Pobres por el tiempo de dos o tres meses, o por el que vuestra merced fuere servido determinar...³⁴

• *Multas*. Es el pago en efectivo por concepto de retribución por infracción del delincuente. Este castigo tiene características positivas y negativas, en las primeras se argumentan: que recaer sólo en el patrimonio

del castigado, es adaptable, no degrada, el Estado percibe un ingreso y no asume ningún gasto, no le quita la asistencia de la familia del sancionado y si se halla posteriormente que el multado es inocente la cantidad puede serle restituida. Lo negativo de esta pena es que no es equitativa para el patrimonio de las personas, permite la reincidencia, no reeduca, no es seguro su pago, puede ocasionar codicia fiscal, no es personal afectando al patrimonio familiar y su monto no se adecua a la gravedad del delito.³⁵ Estas variaban en su valor, podrían ser consideradas como un alto castigo si se tiene en cuenta la cantidad del comiso, algunas veces se condenaba directamente con la pena del Duplo:³⁶

...Y se condena al Rivera a la pena del duplo, que satisfara, abalua el tabaco en rama por la tercia parte del que tubiere en el Estanco, y el labrado, y la cuca de chimó aliñado por la mitad de su valor...³⁷

• *Otros castigos*. Existen casos que dependen de la situación social y jurídica de los contraventores donde queda demostrado que existía segregación y discriminación, nos referimos a los casos en que intervinieron esclavos e indígenas, ellos por tener una posición social baja y desfavorable eran enviados por sus amos en el caso de los esclavos para realizar el tráfico ilícito, o por su pobreza los indígenas *uragueros* extraían el urao de laguna y lo vendían a un precio menor que en los Estanquillos.

Como se desprende de las causas, los castigos para los indígenas o negros eran corporales, siempre y cuando fueran ordenados por la justicia del Estanco y estas penas le eran impartidas por los amos o por los Corregidores de los partidos: "...em presencia de todo el Pueblo, y demas Yndios Mineros de la especie urao, le hice castigar en aquel acto, hasta conciderar fuese bastante la pena a su delito..."³⁸

Otro tipo de castigo era el impartido a los empleados del Estanco, ellos lógicamente eran separados de sus cargos de por vida, teniendo en cuenta que la separación de un trabajo con remuneración segura significa una gran pérdida para cualquier persona:

...apercibiendosele seriamente y privandole para Siempre de todo exercicio en la Real Renta, cuya buena Fee ha violado

de un modo Escandaloso, quando su Fidelidad debia ser mui distinta de la que obcervo contra el Onor de su buen Servicio...³⁹

En algunos casos, se combinaban los castigos para reprimir con mayor severidad a los condenados:

...Previniendosele al Subdelegado de dicha ciudad haga se vendan por su valor las corttas porciones de lana sucia, y ovillos torcidos, se aplique, e introduzca en la Real caja de su cargo al ramo de Comisos, condenandoseles al Gonsales, y Sentena en quinze dias de pricion; y aperciviendo se les abstenga en lo sucesibo en desfraudar a la Renta, directa, ni indirectamente: que de rincipir se les aplicaran las que se tengan por conveniente, que por pura equidad se omiten ahora, y en las costas de mancomun que satisfaran a justa Tasacion...⁴⁰

Las anteriores penas o condenas fueron las aplicadas por la autoridades del Estanco del tabaco para castigar a los defraudadores y contrabandistas de chimó y urao en la Provincia de Mérida, y que están recogidas en la documentación revisada. Como se pudo observar en algunos casos los enjuiciados recibieron un tipo de reprimenda, en otros, se le condenaba con dos o más castigos, haciendo combinaciones de acuerdo a la gravedad del delito.

5. Comisos

Comiso viene del latín *commisum*, que significa multa y/o confiscación,⁴¹ en su acepción más extensa significa “toda pena de confiscación”, jurídicamente es la pena de perdida de la cosa en que incurre el que comercia en géneros prohibidos; es decir, la incautación o confiscación por parte de las autoridades de la mercancía ilícita que se encuentre en posesión de los contrabandista:⁴¹ “Podemos establecer que la pena de comiso tiene un carácter impersonal, puesto que siempre va dirigida en contra de la mercancía, aunque tras ella se oculte el agente responsable...”⁴²

Ha sido un procedimiento aplicado en diferentes lugares y tiempo, que tiene como fin "...privar al infractor de leyes fiscales o penales, de los elementos que constituyen bien el hecho, bien el medio de la infracción..." para su destrucción o su aprovechamiento lícitamente.⁴³ Es necesario tener presente que este procedimiento era practicado en todos los casos de contrabando, era una obligación de los funcionarios decomisar los productos ilegales y entregarlos a la Administración del Estanco para que determinara el destino final de la incautación; pero no sólo se castigaba a los contraventores con la pérdida de la mercancía, siempre se imponía otra pena para que el infractor recibiera una buena lección y meditara sobre su actuación en contra de las leyes y del Rey.

Declaranse comprendidas en la pena de comiso las tres onzas y media de chimo, Urao, y Tabaco aprehendidas por el Teniente Vicitador Don Francisco Cangas en diez y nueve de Febrero inmediato a Gerbacio Guillen, Julian Suarez, y Juan de Dios Guillen, cuyo procedimiento se aplica a la Renta; se les condena en las costas que anotara el Escrivano y en defecto de bienes con que satisfacerlas, en treinta Dias de pricion, y apersibe a que en lo subcesivo se abstenga de cometer semejantes fraudulencia, entendido que de contravenir se les corregira con mayor severidad.⁴⁴

Esta tarea de practicar los comisos correspondía a los Guardias Volantes o Ministros de Resguardo, bajo la supervisión del Intendente de Ejército y Real Hacienda. Los comisos se hacían por diferentes medios o de diferentes formas, a continuación presentamos algunos ejemplos de comisos realizados por las autoridades del Estanco en la Provincia de Mérida y los cuales quedan en constancia en la información documental analizada:

- *Comiso por allanamiento.* En este procedimiento las autoridades y los funcionarios dependientes del Estanco se dirigían a los locales u hogares de los sospechosos, motivados por una denuncia hecha previamente, cumpliendo con los reglamentos y órdenes establecidas, en el lugar procedían a revisar cada rincón de la edificación y en sus alrededores buscando mercancías ilícitas producto del contrabando:

...Que habiendo pasado al Pueblo de Tabai de esta Jurisdiccion el día diez del corriente a la media noche, por denuncia que tubo, de que en la casa de Don Manuel Moreno de aquel vesindario, havia contravando de chimó, en efecto en la mencionada casa, asi a la huerta junto a una mata de maiz encontro un tatuco con gran porcion de chimó...⁴⁵

En estas requisas también los funcionarios procedían a buscar en los campos, ejidos, jardines, en los patios de las casas o en cualquier lugar donde fuera posible cultivar tabaco para producir chimó, teniendo presente que en la ciudad de Mérida era completamente ilegal sembrar esta planta; en algunos de los casos, en los decomisos no se lograba detener a los delincuentes, porque partes de estas siembras eran en sitios alejados o escondidos.

• *Comiso en alcabala o en los Caminos Reales*. Estos se realizaban en los puestos de control apostados en los caminos reales a las entradas de los pueblos y ciudades, allí se requisaban las cargas de los viajeros y transportistas, exigiéndosele las licencias o “guías” de las mercancías que llevaran consigo, si no portaban estas constancias su carga le era decomisada y ellos quedaban detenidos a las órdenes de las autoridades:

...El día once del corriente con motibo de tener comicion del señor Administrador Don Francisco Romero, para vigilar las introducciones clandestinas en la Parroquia de las Piedras, el citado día, reparando que un hombre venia por una vereda escusada, y otros por el Camino Real le salio al encuentro. y era el Yndio Clemente del Pueblo de la Meza, a quien le instó para re[roto]//174v. la maleta, lo que executó, encontrandole un tatuco de Chimó, el que pesó y tenia treinta, y siete libras...⁴⁶

Todo lo que se lograba decomisar por estos procedimientos pasaba al control de las autoridades del Estanco para que determinaran el valor y calidad de la mercancía y así poder iniciar el proceso de enjuiciamiento de los contraventores, encontrando las razones que motivaron este delito, para darle al final el castigo adecuado a cada caso, dependiendo de la gravedad del comiso.

Consideraciones finales. Razones para el contrabando

El establecimiento del Estanco del tabaco fue el causante o el detonante para la aparición del contrabando de las especies que bajo él quedaron controladas, pero no fue la razón misma del comercio ilícito. La razón se esconde en la documentación judicial originada por las causas seguidas en contra de este delito.

En la documentación no se encontraron datos que indicaran que el contrabando era una actividad dirigida por un grupo dominante, algo que diera a entender que existió una organización criminal que estimulara y controlara este comercio bajo la dirección de un cabecilla, como ocurrió en otros casos y que se beneficiara de la clandestinidad.⁴⁷

El desabastecimiento no fue la única causa del comercio ilegal, el número de Estanquillos eran suficientes para surtir a la población; en 1827 existían 18 centros de venta en cada poblado importante de la Provincia.⁴⁸ Es la situación económica la principal razón para el delito de contrabando. El elevado costo de los géneros estancados inducía a una población empobrecida a buscar vías alternas para lograr comerciar y conseguir la mercancía para su consumo.

Desde mediados del siglo XVII la Provincia de Mérida estaba sumergida en una depresión económica, consecuencia de una gran crisis que había afectado a todos los niveles de la sociedad; el aislamiento fue un factor determinante para la aparición de esta crisis económica, la abrupta geografía de la región obstaculizaba el desarrollo de un comercio constante con otros centros económicos con los cuales poder comerciar. Las incursiones violentas de etnias indígenas como los Barí, mejor conocidos como los “motilones”; las condiciones climatológicas adversas que regularizaban la producción agrícola, afectando drásticamente la principal fuente de ingresos de la región; el traslado del puerto principal de Gibraltar a Maracaibo; el deplorable estado de los caminos; la sustitución de la mercancía merideña en los mercados por otras más baratas y más productivas, fueron limitantes que no permitieron la aparición del crédito y del dinero, que permitiera agilizar el intercambio comercial, originando

una implosión en la economía de la Provincia, orientándose hacia una economía de autoconsumo, practicante del trueque y conservadora del poco circulante.⁴⁹

A los anteriores factores de estancamiento económico se pueden sumar la localización de la Provincia en una zona sísmica que con regularidad presenta actividad telúrica, ocasionando pérdidas considerables; las consecuencias de las lluvias torrenciales, que afectaba no solo el crecimiento de las cosechas, sino que dañaba los sistemas de riego por los desbordes de los ríos, imposibilitando el riego. Aunado a estos factores de carácter natural, se encontraban los jurídicos como las Composiciones de Tierra y las Visitas de los Oidores, en las primeras, la población quedaba más pobre al tener que pagar por los títulos de la propiedad de la tierra en que habitaban perdiendo las mismas en caso de no realizar el proceso de adquisición o legalización, en las Visitas, los jueces y oidores visitaban a las ciudades imponiendo nuevas cargas impositivas y exigiendo el pago de su excesivo salario, dañando aun más la situación de los vecinos de Mérida; pero también se sumaban las contribuciones obligatorias a la Iglesia, la gran variedad de impuestos, los robos, la migración, etc.⁵¹

La situación de los contraventores no era la mejor, ellos por lo general formaban parte de la clase baja de la sociedad merideña y desempeñaban oficios que no aportaban grandes beneficios económicos. De manera que los involucrados en el comercio clandestino que se impuso con el estanco, antes de entrar en vigencia esta medida no estaban vinculados con actividades criminales; los vecinos criollos no participaron en la extracción ilícita de urao como lo habían hecho tradicionalmente los indígenas del pueblo de Lagunillas. Entre los enjuiciados se encontraban labradores, jornaleros, cosecheros, pequeños comerciantes, en el caso de los hombres; entre las mujeres había hilanderas u oficios propios de su sexo. El porcentaje de hombres que intervenían en este delito era mayor que el porcentaje de casos en el que intervenían las mujeres, sobre el grupo étnico de los contrabandistas se dan pocos datos, en muchos casos la participación de éstos respondía al interés de otras personas para quienes servían como intermediarios.⁵²

Muestra de la situación de pobreza en que se encontraban los delincuentes se desprende de las declaraciones ofrecidas por ellos mismos ante las autoridades en los procesos criminales. En ellas los detenidos aducían la situación económica precaria que tenían para delinquir, por ejemplo un contrabandista afirmaba: "...que lo prendieron porque le encontraron el chimó, que se le comiso, y que este lo havia echo motivado su pobreza..."⁵³

A esta declaración se le sumaba el alegato hecho por su Defensor que planteaba que por la poca capacidad intelectual y pobreza de su defendido, éste había cometido el delito: "...ser esta una gente rustica, que para introducirles en la memoria una cosa que meresca atencion, es menester mucho trabajo, y a esto se agrega que obligados de su mucha miseria, como lo confiesan..."⁵⁴

A pesar del alegato constante sobre la condición de pobreza del contraventor, esta no constituía ningún atenuante y se imponían las penas y castigos a todos los transgresores: quien podía pagar multas lo hacía, si no sufría cárcel, comiso de sus bienes u otro tipo de castigo.

En otra declaración un reo afirmaba que la razón de su compra ilegal obedecía "...a la conbeniencia de bajo precio con que le vendieron el citado chimo..."⁵⁵, a diferencia de los elevados precios asignados en los Estanquillos. Otro detenido, además de su pobreza, alegaba pesadas cargas familiares "...y hallarme yo el ser un hombre pobre, cargado de familia, e hijos, y mujer..." además de la "...sustentacion a mis Padres, por estar insolventes..."⁵⁶ Incluso, otra prueba de la baja condición económica de los contrabandistas ocurría cuando a un enjuiciado se le condenaba con las costas del proceso y al no tener como pagarlas, era castigado con unos días de presidio:⁵⁷ "...Que no teniendo absolutamente bienes algunos con que poder cubrir las costtas, sufrirá la pricion de ocho dias que se le impone..."⁵⁸

Además de la dificultad para conseguir las especies a un precio justo para su consumo, estaba su uso medicinal para la sanación de algunos males que no podían ser asistidos por servicios médicos pagos:

Señor Subdelegado de la Hazienda Real Josef Apolinario Lopez deste vecindario preso en esta Real Carcel hase mas tiempo de dos meses, de orden de Vuestra merced A causa de haverme encontrado los guardas diez libras de hurado que avia mi solicitud encontrado para ciertos hurgentes remedios y no por cosa de comercio, como mas aia lugar parece ante Vuestra merced, y dise; que aquello que se sospechaba de contraer grave enfermedad a causa de su indixencias como pobre insolbente, y total desamparado, se hallan verificadas pues que en realidad se halla gravemente enfermo...⁵⁹

Se debe suponer que estas declaraciones sobre el estado de pobreza en que se encontraban los detenidos eran ciertas, debido a que si mentían se hacían merecedores de dos tipos de castigos: los impartidos por la justicia terrenal o de los hombres y los castigos divinos o de Dios. Si los contrabandistas daban falsos testimonios en su confesión cometían perjurio haciéndose acreedores de sanciones establecidas por las leyes; además, atentaban contra la salvación de su alma cristiana, ofendiendo "...a Dios, por lo qual merece siete años de penitencia..."⁶⁰, ya que en toda declaración prestada por cualquier individuo se iniciaba por requisito con un juramento "... por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz conforme a Derecho..."⁶¹ prometiendo decir sólo la verdad de los hechos.

Aparte de las declaraciones de pobreza expresadas por los contrabandistas, tenemos el hecho de que en los procedimientos de embargo no eran retenidas grandes posesiones materiales, los bienes no excedían a las posesiones de un labriego, el patrimonio era escaso, representaban artículos de uso cotidiano, pocos animales y la vivienda donde habitaban.

Este desolador cuadro económico sirve para entender por qué el fenómeno del contrabando tuvo su oportunidad de aparecer en la Provincia, la situación de pobreza en que se encontraba la población merideña y el encarecimiento del precio del chimó y el urao por el Estanco, fueron las causas por la que los contrabandistas emprendieron su actividad; aun a riesgo de sufrir las penas y castigos que le serían impartidas por la autoridades en caso de que fueran encontrados *in*

fraganti comerciando ilícitamente en perjuicio del Estanco, de la Real Hacienda y en especial de su Majestad el Rey.

Como se observó, el contrabando del chimó y del urao significó un inconveniente para las autoridades del Estanco, que a su vez afectó la recaudación total de los beneficios económicos del monopolio, por lo que la Corona se encargó de emitir la base legal para fundamentar la acción de control de actividades clandestinas vinculadas a las especies estancadas. Los procedimientos en las causas criminales se desarrollaron siguiendo estrictas recomendaciones para contener la expansión del comercio ilegal, que culminaron con la imposición de condenas y el pronto castigo de los infractores.

Notas y bibliohemerografía

- ¹ Chimó: “Pasta viscosa de extracto de tabaco cocido y sal de urao, que se saborean los habitantes de la cordillera occidental de Venezuela.” Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. España, Real Academia Española, Vigésima Primera Edición, 1992.
- ² Urao: Nombre indígena del Sesquicarbonato de Soda, que se extrae en el fondo de la Laguna del mismo nombre, en la población de Lagunillas en el Estado Mérida (Venezuela).
- ³ Arcila Fariás, Eduardo. *Historia de un Monopolio*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1977. Esta obra será primordial para el desarrollo de esta investigación, ya que está orientada en su totalidad al establecimiento del Estanco del tabaco.
- ⁴ Contraventor: “El que falta, ó no cumple, el que quebranta lo que está ordenado, prevenido, convenido, o mandado. Lat. Transgresor.” *Diccionario de Autoridades*. Madrid, Gredos, 1990.
- ⁵ Arcila Fariás, Eduardo. *Historia de un...* p. 309. En la Real Cédula no se especifica cuáles eran las penas impuestas para los contraventores; pero se desprende el nombre de los mismos del análisis de los documentos.
- ⁶ *Ibid.* p. 315.
- ⁷ *Ibid.* pp. 319-322.
- ⁸ *Ibid.* p. 324.

- ⁹ Morazzani Pérez-Enciso, Gisela. *Real Cédula de Ejército y Real Hacienda*. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1976.
- ¹⁰ *Ibid.* p. 14.
- ¹¹ *Ibid.* pp. 33-34.
- ¹² *Ibid.* p. 99.
- ¹³ Arcila Farias, Eduardo. *Historia de un...* pp. 75-93.
- ¹⁴ Morazzani Pérez-Enciso, Graciela. *Ob. cit.* p. 34.
- ¹⁵ *Ibid.* p. 39-40.
- ¹⁶ Como ocurrió en la causa en contra de Buenaventura Gómez, cuando su esclavo Miguel pide su libertad por haber denunciado el urao ilegal que tenía oculto su amo. AGEM. *Contrabando y Comiso*: Tomo I. Folio 7.
- ¹⁷ Aizpurua, Ramón. *Curacao y la costa de Caracas. Introducción al estudio del contrabando en la Provincia de Venezuela en tiempos de la Compañía Guipuzcoana 1730-1780*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1993. pp. 14-15.
- ¹⁸ Indriago Villaroel, Joaquín. *El delito de contrabando*. Bogotá, Editorial Temis, 1976. pp. 4-5.
- ¹⁹ *Ibid.* p. 46.
- ²⁰ Este modelo está hecho según los documentos revisados, no es necesariamente una regla universal, estos pasos pueden variar según el caso.
- ²¹ Ver documento N° 3 de la lista. Este documento entrega una importante información, ya que a través de él se puede observar los pasos seguidos por los funcionarios para controlar las actividades ilícitas; también, ofrece elementos léxicos de la época, útiles para estudios diacrónicos de la lengua, como los que actualmente realiza la profesora Elvira Ramos de la Universidad de Los Andes.
- ²² Ver documento N° 4. Allí queda expuesto la sentencia dictada en contra de los infractores, tanto al comprador como al vendedor.
- ²³ Véase. *Enciclopedia Jurídica*. OMEBA. Buenos Aires, Editorial Bibliográfica Argentina, Tomo IV, 1986. pp. 1057-1069.
- ²⁴ Archivo General del Estado Mérida (en adelante AGEM). Sección *Contrabando y Comiso*. Tomo II (1783). Folio 27 v.

- ²⁵ Véase: *Enciclopedia Jurídica...* Tomo IX. pp. 942-952.
- ²⁶ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo II (1785). Folio 226 v.
- ²⁷ Véase. *Enciclopedia Jurídica...* Tomo XIX. 514-522.
- ²⁸ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo Y (1783). Folio 156v.
- ²⁹ Véase. *Enciclopedia Jurídica...* Tomo II. pp. 673-693.
- ³⁰ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo VIII (1795). Folio 10.
- ³¹ Véase: *Enciclopedia Jurídica...* Tomo VIII. pp. 729-731.
- ³² AGEM. Sección Contrabando y Comiso: Tomo II (1785). Folio 177v.
- ³³ Véase. *Enciclopedia Jurídica...* Tomo XXII. pp. 11-16.
- ³⁴ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo II (1785). Folio. 213.
- ³⁵ Véase: *Enciclopedia Jurídica...* Tomo XIX. pp. 947-953.
- ³⁶ El termino Duplo no se logró conseguir, el termino que más se asemeja a la traducción que se obtiene de las causas es Doblo. Doblo. f. m. Lo mismo que otro tanto mas. Usase desta voz en el estilo forense, para expresar la pena en que se condéna à alguno de pagar doblada cantidad que la que defraudó. En lo antiguo se decía Dublo. *Diccionario de Autoridades...* Tomo II.
- ³⁷ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo VI (1790). Folio 20.
- ³⁸ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo IV (1789). Folio 158.
- ³⁹ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo IX (1805). Folios 60v-61.
- ⁴¹ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo IX (1802). Folio 24 v.
- ⁴² Barcia, D. Roque. *Diccionario General Etimológico de la Lengua Española*. Barcelona, Seix-Editor, Tomo I. p. 960.
- ⁴² Indriago Villaroel, Joaquín. *Ob. cit.* p. 51.
- ⁴³ *Ibid.* p. 46.
- ⁴⁴ *Enciclopedia Jurídica...* Tomo V. p. 982.
- ⁴⁵ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo VII (1793). Folio 70v.
- ⁴⁶ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo VI (1790). Folio 24.
- ⁴⁷ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo VIII (1800). Folios 174v-175.
- ⁴⁸ El contrabando que se realizaba en las costas americanas con barcos ingleses u holandeses muchas veces era promovido por las propias

Coronas, que ofrecían ayuda militar para su actividad ilegal. Aizpúrua, Ramón. *El contrabando en la Venezuela colonial*. Caracas, Historiadores S.C. 1995. p. 17; también, podemos tener presente el contrabando de licor que se desarrolló en Los Estados Unidos en el siglo XX, donde los Gánsters controlaban el negocio y a las autoridades.

- ⁴⁹ Ver documento N° 5. Como inventario muestra información cuantitativa sobre el Estanco y su actividad: pero cualitativamente aporta información sobre cada uno de los estanquillos que existían en la ciudad, su ubicación y quienes eran los estanqueros; además indica los caudales recibidos por las ventas y muestra cuáles fueron los tipos de monedas utilizadas para las transacciones comerciales.
- ⁵⁰ Véase: Osorio C., F. Eduardo. *Un “enclave” de la economía merideña de mediados del Siglo XVIII*. Mérida, Universidad de Los Andes (Mimeografiado). 1981.
- ⁵¹ Véase: Paredes, Elcida y María del V. Rodríguez P. *Aproximaciones al estudio de la pobreza en Mérida (Siglos XVII-XIX)*. Mérida, Universidad de Los Andes (Mimeografiado). 1986.
- ⁵² Véase: Delgado de Rangel, Yeznedida Josefina. *Ob. cit.*
- ⁵³ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo II (1784). Folio 34.
- ⁵⁴ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo II (1784). Folio 72.
- ⁵⁵ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo II (1786). Folio 260v.
- ⁵⁶ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo VI (1791). Folio 170v.
- ⁵⁷ Véase apéndice, documento N° 6. Esta tasación sirve como ejemplo para observar las altas sumas que debían pagar los contraventores por su delito y entre quienes se dividían las cantidades.
- ⁵⁸ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo VIII (1790). Folio 56v.
- ⁵⁹ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo IX (1806). Folio 78. Esta declaración de enfermedad fue verificada por un Bachiller que determinó que padecía el reo “... Gonorrea con úlceras en la parte adolecida intensos Dolores galicos, y mucho quebrantamiento...” Folio 78v.
- ⁶⁰ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo VI (1791). Folio 93.
- ⁶¹ AGEM. Sección Contrabando y Comiso. Tomo II (1785). Folio 176.